PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Contable

INF-TCP-SC-73-2025

Ref.: Grado de Cumplimiento Ley de Creación

Ushuaia, miércoles 26 de marzo de 2025

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2025,

Letra: TCP-DPOSS

GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI

Ushuaia, 26 de Marzo de 2025

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1. Objeto 1
2. Aclaraciones previas 1
3. Tareas realizadas 1
4. Conclusiones obtenidas 4

1. Objeto.

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Territorial N.º 158, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas.

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión vertida se limitan exclusivamente a la documentación obtenida por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS). Para tal fin, se requirió información mediante Nota Externa N.º 001/2025 Letra: TCP-DPOSS de fecha 10/03/2025, la misma fue remitida en tiempo y forma brindando respuesta a lo solicitado mediante Nota N.º 1495/2025 Letra: DPOSS de fecha 18/03/25 e Informe Nº 265/2025 Letra: DRH-DPOSS de fecha 17/03/2025.

Cabe señalar, que en el presente análisis no se incorpora lo concerniente a las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios), estando dicha auditoría a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

Las tareas de auditoría desarrolladas en el ejercicio 2024, correspondiente a los gastos y recursos por parte de la entidad, como a su vez las investigaciones especiales, fueron realizadas por el suscripto.

3. Tareas realizadas.

A fin de validar el cumplimiento normativo de los artículos que tengan impacto económico y/o financiero se procedió a:

- Según lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 158, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios cumple con las funciones

establecidas en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), de lo expuesto en la mentada Ley.

- Según lo establecido por el Articulo 6º de la Ley Nº 158, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tiene las funciones establecidas en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), de lo expuesto en la mentada Ley.
- El patrimonio de la DPOSS, está integrado por los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido o le han transferido.
- Durante el ejercicio 2024 se dio cumplimiento del art. 8º de la Ley Nº 158. El patrimonio de la DPOSS no fue destinado a otros fines distintos a los señalados por la citada Ley.
- El origen de los recursos que se obtuvieron durante el periodo 2024 fue de los importes percibidos en concepto de tasas y tarifas por los servicios prestados, contribuciones figurativas y transferencias del Estado Provincial y Nacional, importes percibidos en concepto de conexión, las sumas percibidas en concepto de reintegros de ART, intereses por colocaciones bancarias, de la venta de pliegos licitatorios y recupero de adelantos a proveedores y contratistas.
- Los recursos según art. 9º de la Ley 158º han sido aplicados en gastos de personal, de adquisición de bienes de consumo, de contratación de servicios no personales, de adquisición de bienes de uso, de construcciones, de transferencias, de gastos figurativos y de adelantos de proveedores y contratistas.
- Durante el periodo 2024, se ha dado cumplimiento del art. 10º de la Ley Nº 158. Mediante Nota DPOSS Nº 428/2024 se ha remitido al Poder Ejecutivo, conjuntamente con la cuenta de inversión, la información patrimonial contenida en los Estados Contables del ejercicio 2023.
- La DPOSS entiende que no sería del todo aplicable las normas que rijan para los entes del Estado (Ley Nº 13.653). Asimismo se expresa que durante

el periodo 2024 la dirección ha aplicado el régimen contable para las registraciones presupuestarias y correspondientes operaciones económico – financieras al amparo de la Ley de Administración Financiera, como también a los principios de contabilidad generalmente aceptados en la materia.

- En referencia a la Estructura Politica vigente, ésta se encuentra aprobada mediante la Ley Territorial Nº 158, la cual es integrada por un Presidente y un Vicepresidente.

  Presidente: Ing. Cristian Amadeo PEREYRA por Decreto Provincial N.º 3144/2023, a partir del 17/12/2023.

  Vicepresidente: Sr. Sebastian Gerardo MEDINA, por Decreto Provincial Nº 3145/2023, a partir del 17/12/2023.

  Respecto de la remuneración mensual de los funcionarios correspondiente al ejercicios año 2024, conforme lo establecido en el artículo 13º de la Ley Territorial Nº 158 y modificatorias Ley Provincial Nº 188, Ley Provincial Nº 1427 y a los porcentajes establecidos mediante Decreto Provincial Nº 3117/2023.

- En cuanto a la Estructura Órganica paso a citar los actos administrativos que se encuentran vigentes al 31/12/2024 a saber: Resoluciones DPOSS Nº 74/2016, Nº 324/2016, Nº 689/2016, Nº 917/2016, Nº 244/2017, Nº 930/2017, Nº 437/2018, Nº 1069/2018, Nº 181/2019, Nº 1392/2019, Nº 1242/2020, N° 1319/2024 y N° 1641/2024. (La Delegación TCP-DPOSS, mantiene en resguardo las mencionadas Resoluciones, como asi también el organigrama de la citada estructura y el detalle de la distribución de personal ejercicio 2024).
- Según lo establecido por el Art. 14º de la Ley Nº 158 el Presidente cuenta con las siguientes atribuciones y deberes establecidas en los puntos a), b), c), d) y e).

- Las contrataciones y compras se han regido por el Jurisdiccional aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial Nº 188/2023 y N° 565/2023.
- Según lo establecido por el Art. 17º de la Ley Nº 158 el Director Provincial cuenta con las siguientes atribuciones y deberes establecidas en los puntos a), b), c), d), e), f) y g).
- Durante el periodo 2024 los excedentes financieros ociosos que se diposnian en el BTF han sido transitoria mente invertidos en plazos fijos precancelables a 30 dias en el mismo banco.

4. Conclusiones obtenidas.

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS)		
Normativa:	Ley N.° 158 (1981)		

Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 5	Funciones.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 6	La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá las siguientes facultades: a) Proyectar su presupuesto anual y elevarlo al Poder Ejecutivo Territorial para su aprobación. b) Dictar las reglamentaciones internas para el mejor cumplimiento de sus funciones. d) Contratar obras y servicios, ya sea por sí o como mandatario de organismos nacionales, territoriales o municipales, en jurisdicción del Territorio. f) En los servicios públicos a su cargo, hacer cumplir las reglamentaciones que se dicten relacionadas a los mismos, aplicando las multas y/o penalidades que en ellas se establezcan. g) Ejecutar obras y trabajos relacionados con sus fines, por encargos, contratos o convenios con terceros. h) Requerir el asesoramiento legal y técnico de la Asesoría Letrada y de la Auditoría General de la Gobernación, cuando fuera necesario. i) Estará facultada para proceder al corte de los servicios luego del tercer mes de atraso en el pago del importe fijado por las respectivas tarifas, previa intimación efectuada a los dos (2) meses de vencido el plazo para abonar las facturas, sin perjuicio de los recargos y multas correspondientes.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 7	El patrimonio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios estará integrado por todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que haya adquirido o le hayan sido transferidos y los que con posterioridad adquiera o se le transfieran.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 8	El patrimonio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no podrá ser destinado a otros fines distintos a los señalados por la presente Ley.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9	Son recursos de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios los siguientes: a) Los fondos destinados a ese fin por la Ley de Presupuesto Anual del Territorio. b) Los importes percibidos en concepto de tasas y tarifas por los servicios que presta. c) Las donaciones, aportes, subvenciones y fondos de ayuda financiera que se acepten del Estado Nacional o Territorial, Municipalidades o particulares. d) El producto de multas o recargos que se apliquen en ejercicio de las facultades determinadas por la presente Ley. e) El producto de la venta de materiales o instalaciones, bienes muebles o inmuebles o implementos radiados del servicio. f) El monto de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se le causen y todo otro que provenga de contratos que celebre o del perjuicio de cualquier derecho que le asista. g) Préstamos financieros de entidades públicas o particulares. h) Los importes que perciba en concepto de derechos de conexión. i) El producto del arrendamiento de inmuebles, muebles y útiles propios del servicio. j) Las sumas percibidas en concepto de trabajos ejecutados para organismos nacionales, territoriales, municipales o particulares. k) Las sumas percibidas en concepto de reintegros, reembolsos y cualquier otro beneficio proveniente de leyes y decretos nacionales, territoriales o municipales de promoción aduanera. l) Los intereses por colocaciones bancarias. m) El producto y/o participación de impuestos que se destinen por Ley a los fines de este organismo. n) Todo otro recurso que se le asigne o que obtenga en cumplimiento de sus fines.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 10	El ejercicio económico - financiero comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Dentro del plazo de cuatro (4) meses posteriores a su finalización la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios deberá someterse a dictamen de Auditoría General del Territorio la correspondiente Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La indicada documentación, juntamente con el informe de la Auditoría General del Territorio, será elevada para su aprobación al Poder Ejecutivo Territorial dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días. La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios determinará el resultado de su gestión económica, contemplando los principios de contabilidad generalmente aceptados en la materia, adicionando los gastos de explotación y las depreciaciones de bienes.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 11	El régimen contable para las registraciones presupuestarias y para las correspondientes operaciones económico -financieras se ajustará a las normas que rijan para los entes del Estado (Ley N. 13.653), como así también a los principios de contabilidad generalmente aceptados en la materia.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 12	No serán de aplicación a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: a) La Ley de Contabilidad Pública Nacional y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia, salvo en los casos en que la presente Ley remita expresamente a la misma. b) La Ley de Contabilidad Territorial. c) Las disposiciones generales dictadas por la Administración Pública y que se opongan a la presente Ley, salvo que las mismas se refieran expresamente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13	La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios ser dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura Provincial el que no ser necesario para su remoción, y la duración de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó… Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios una remuneración equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80 %) del haber del Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 14	Atribuciones y deberes del Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 15	Las contrataciones y compras se regirán por el Jurisdiccional que apruebe el Poder Ejecutivo Territorial y sus montos se actualizarán automáticamente tomando como base el precio mayorista no agropecuarios conforme al índice que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 17	Son atribuciones y deberes del Director Territorial: 1) Administrar los fondos del organismo, así como los valores y demás bienes afectados al servicio. 2) Llevar y mantener actualizado el inventario correspondiente. 3) Autorizar el movimiento de fondos y disponer la apertura de cuentas bancarias. 4) Confeccionar el Balance y Memoria Anual, elevarlo a la Presidencia para su consideración y posterior aprobación por el Poder Ejecutivo Territorial.	✓	Cumplimiento Normativo

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 5 fojas útiles.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR PALOPOLI Facundo
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
26/03/2025 12:04